BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.780

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 8 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 905

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la *distribución del aviso no sea de composición* corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 7 de Septiembre de 1933

Por avisos varios	4.556.—
" adicional de balances	415.—
" anticipo de balances	45.—
" marcas	240.—
" adicional de marcas	16.—
" venta de Boletines y folletos	16.30
Total	$ 5.288.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

19330908

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Campomar y Soulas. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.166. — 2099. — Expte. 2704-C-1933. — Dto. N.° 197. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita se reconsidere, o en su defecto, se confirme por Decreto, la resolución de fecha mayo 22 ppdo., recaída en el Expte. 1261-C-1933, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, por la que no se hizo lugar al pedido de liberación de derechos formulado por la recurrente, para 264 kilos "clavos de hierro para mezclador para máquinas de hilandería de lana", destinados a la fábrica que tiene instalada en la *ciudad de Avellaneda*, y que documentó por despacho directo N.° 16.603, del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha mayo 22 ppdo., (R. V. N.° 658), recaída en el Expte. 1261-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación pública 339 y licitaciones privadas N.° 14.248, 14.249, 14.250, por un importe total de $ 25.284.75.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.185. — 2137. — Expte. 3254-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 27 de Marzo ppdo., eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 339, y pedidos privados de precios números 14.248, 14.249 y 14.250, que ha realizado para la adquisición de un estructura metálica y accesorios para un galpón de 20 metros de ancho por 75 metros de largo a instalarse en el Puerto de Barranqueras;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate público, celebrado el día 11 de Mayo último, concurrieron con sus respectivas propuestas cinco firmas comerciales del ramo;

Que practicado un detallado y minucioso estudio de las proposiciones formuladas, la Dirección técnica aconseja, teniendo en cuenta la cláusula en que el Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta más ventajosa, adjudicar los renglones 1 y 2 (estructura metálica y chapas para el techo), a la firma Talleres Metalúrgicos San Martín, en base al menor precio cotizado dentro de las condiciones exigidas;

Que en virtud de la falta de concurrencia al remate público, de las firmas especializadas en la construcción de accesorios comprendidos en los renglones 3, 4, 5, 6 y 7, la Dirección mencionada anuló éstos, preparando al efecto los pedidos privados de precios. Nos. 14.248, 14.249 y 14.250, mediante los cuales solicitó cotización directa a los referidos especialistas;

Que las concluyentes razones que da la Dirección General de Navegación y Puertos para justificar el procedimiento seguido en este caso, demuestra la ausencia de fundamento legal en la observación que formula la Contaduría General de la Nación, pues no debe olvidarse que en ciertas provisiones de materiales, la demora en su adquisición puede perjudicar intereses superiores que el Gobierno está en la obligación de velar por ello, razones por las cuales nada obsta en acordar la aprobación al temperamento seguido;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en efectuar las adjudicaciones de las mencionadas licitaciones privadas en la forma aconsejada por la Repartición nombrada, toda vez que ellas se ajustan al menor precio cotizado, dentro de las condiciones exigidas;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 339, así como también el procedimiento *seguido por la Dirección* General de Navegación y Puertos, al realizar las licitaciones privadas números 14.248, 14.249 y 14.250, y adjudícase las provisiones respectivas en la siguiente forma:

	$ m/n
Licitación pública N.° 339—	
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 y 2	18.080.—
Licitación privada N.° 14.248—	
Curio Charaviglio, renglón 1	4.992.—
Licitación privada N.° 14.249—	
Vázquez Italia, renglón 1	490.—
Pinard, Noseda y Cucós, renglón 2	283.55
Licitación privada N.° 14.250—	
Ricardo Tisi y Hno., renglón 1	270.—
Eske y Cía., renglón 2	168.—
Angel Angeli, renglón 3	858.—
Estrabou y Cía., renglón 4	143.20

Art. 2.° — El importe total de veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (pesos 25.284.75 m|n.) moneda nacional, a que asciende las presentes adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 9 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Apruébase el contrato suscripto, ad-referéndum, del P. E. entre el Director General de Navegación y Puertos y la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos, la que elevará el expediente N.° 11.792-M-933, DGNP, a fin de considerar la presentación de la firma Mariani Haos., y oportunamente elevará el contrato de *referencia a la Escribanía General de* Gobierno, para su escrituración, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 11.672.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando la licitación pública realizada para la adquisición de un torno mecánico de corte profundo, por la suma de 13.490 marcos oro alemanes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

27.186. — 2128. — Expte. 5459-R-933. — Visto este expediente correspondiente a la licitación pública que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, ha realizado de conformidad a la autorización otorgada por resolución de 19 de Abril último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir un torno mecánico de corte profundo, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo;

Teniendo en cuenta:

Que el análisis comparativo de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la formulada por la firma Bromberg y Cía., no ya por las ventajas que presenta por su valor cuantitativo sino cualitativo, pues técnicamente el mecanismo ofertado reúne condiciones y características que lo hacen más efectivo y adaptable a los trabajos a que se destina;

Que determinada la conveniencia de la propuesta indicada, para la que se fija como valor de adquisición la suma de 13.490 marcos oro alemanes, al tipo de cambio telegráfico sobre Berlín el día en que se extienda la orden de entrega respectiva, con ajuste en un todo a las *cláusulas del contrato* que ad-referéndum, del P. E., ha sido suscrito entre la citada Repartición y la firma aludida, corresponde, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y manifestado por la Contaduría General de la Nación, la aprobación de dicho acto;

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscrito al efecto de acuerdo al que la firma Bromberg y Cía., se compromete a suministrar el torno mecánico de corte profundo de que se trata, y accesorios correspondientes, dentro de las condiciones que en él se establece y las características determinadas en la oferta respectiva, mediante el pago de la suma de trece mil cuatrocientos noventa marcos *oro alemanes (13.490)*, al tipo de cambio telegráfico sobre Berlín, el día en que se extienda la orden de entrega respectiva, debiendo imputarse su equivalente en moneda nacional, al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Estudios y Obras del Riachuelo, y pase a la Escribanía General de Gobierno, a los fines de la protocolización del contrato aprobado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

O. O. Instalación cañería distribuidora de agua en cuadra calle General Paz, entre Alvear y Belgrano, de la Ciudad de Jujuy.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.095. — 2139. — Expte. 13.229-O-933. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se la autorice para proceder a la instalación de una cañería distribuidora de agua en la cuadra de la calle General Paz, entre Alvear y Belgrano, de la Ciudad de Jujuy, dentro de la suma de pesos 1.126.99 moneda nacional, a cubrirse con fondos de la Ley 3967, Lotería Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, por decreto de fecha 26 de Junio ppdo., la Provincia de Jujuy ha otorgado su conformidad para la colocación de la expresada cañería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a instalar una cañería distribuidora de agua en la cuadra de la calle General Paz, entre Alvear y Belgrano, de la Ciudad de Jujuy.

Art. 2.° — La suma de ($ 1.126.99 m|n.) un mil ciento veintiséis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que demandará la colocación de la referida cañería, se cargará a los fondos de la Ley 3967.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Renovación del embaldosado de un tramo de la vereda próxima a los jardines de la Casa de Gobierno, que da a la calle Rivadavia, entre las de Balcarce y Paseo Colón.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.073. — 2140. — Expte. 9.209-M-933. — Visto este expediente por el que la *Dirección General de Arquitectura*, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 558.07 moneda nacional, relativo a la renovación del embaldosado de un tramo de la vereda próximo a los jardines de la Casa de Gobierno, que dan a la calle Rivadavia, entre las de Balcarce y Paseo Colón, y

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia, la citada Repartición técnica inició la ejecución de los referidos trabajos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la *intervención* de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 558.07 m|n.) quinientos cincuenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al iniciar la ejecución de los mismos, quedando autorizada a proseguirlos hasta su término, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 256.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y pesos 302.07 moneda nacional, al Anexo I, inciso 3.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos y materiales destinados a su dependencia "Almacenes".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.966. — 2141. — Expte. 12.363-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos artículos y materiales destinados a su dependencia "Almacenes";

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de referencia, y adjudícase la provisión de los artículos y materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se indica:

	$ m|n.
Licitación N.° 1398—	
Prov. materiales eléctricos, a la firma Agar, Cross y C.° Ltda, por	129.60
Licitación N.° 1443—	
Prov. materiales eléctricos, a la firma Siemens Schuckert, S. A., por	1.341.—
Licitación N.° 1473—	
Prov. hierro galvanizado, a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por	1.512.—
Licitación N.° 1575—	
Prov. madera viraró, a la firma E. Malamud e Hijos, por	2.106.90
Licitación N.° 1476—	
Prov. astato, a la firma Castiglioni Hnos., por	165.—
Licitación N.° 1477—	
Prov. barniz, a la firma Pinard, Noseda, Ducós y Cía., por	325.—
Licitación N.° 1478—	
Prov. tornillos de hierro, a la firma Starla Hnos., rengs. 1, 6, 7 y 9, por	144.80
Descours y Cabaud, rengs. 2 al 5, por	218.40
Sisti y Franzetti, renglón 8, por	36.—
Licitación N.° 1479—	
Prov. piezas de hierro, a la Soc. Tubos Mannesmann Ltda. rengs. 1, 2, 4, 6, 7 y 10, por	251.50
Hore, S. A., rengs. 3 y 5, por	82.40
Boker y Cía., rengs. 8 y 9, por	84.60
Licitación N.° 1480—	
Prov. carburo, a la firma Estrabou y Cía., por	75.60
Licitación N.° 1481—	
Prov. remaches y bulones, a la firma Descours y Cabaud, renglón 1, por	18.40
Boker y Cía., rengs 2, 4 y 6, por	75.60
Estrabou y Cía., rengs. 3 y 5, por	81.90

Art. 2.° — El importe total de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 6.646.70 m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos y materiales destinados a varias de sus dependencias.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.963. — 2142. — Expte. 12.380-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales destinados a varias de sus dependencias, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos y materiales a que las mismas se refieren, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Sección Plantel y Equipo—	
Licitación N.° 1.342. — Provisión máquina de cortar hierro, a Félix Simón y Cía., por la suma de	105.—
Sección Almacenes—	
Licitación N.° 1.347. — Provisión material eléctrico, a AEG., Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglón 1	54.—
A Siemens Schuckert, S. A., renglones 2 y 3, por	89.20
Licitación N. 1 470 — Provisión útiles, libros, etc.—	
Discos para reloj de sereno, a V. Heriot y Cía., por	60.—
Licitación N.° 1.471 — Provisión gomas, lápices, etc.—	
A Aretz y Cía., renglones 1 y 10, por la suma de	25.60
A Talhade y Cía., renglones 2, 3, 7, 8 y 9, por	192.24
A Pinard, Noseda, Ducós y Cía., renglones 4, 5 y 6 por	248.40
A S. A. Jacobo Peuser Ltda., renglón 11, por la suma de	40.30
Sección Almacenes—	
Licitación N.° 1.474. — Provisión conductores eléctricos, a W. T. Henley's Telegraph Wks. C.° Ltda., por	1.046.—
Licitación N.° 1.482. — Provisión hierro fundido, a E. G. Gibelli y Cía., por la suma de	324.—
Licitación N.° 1.488. — Provisión llaves de paso, a Boker y Cía. renglones 1, 3 y 4, por la suma de	563.80
A Angeleri, Jacuzzi y Cía., renglón 2, por	82.—
Licitación N.° 1.484. — Provisión porcelanina, a la firma Sido Ltda., S. A., por la suma de	122.—
Licitación N.° 1.485. —Provisión aceite para máquinas, a Estrabou y Cía., por la suma de	560.—
Licitación N.° 1.502. — Provisión cal del Azul, a Loma Negra, S. A., por la suma de	1.996.—
Licitación N.° 1.507. — Provisión hierro para carpintería metálica, a S. A. "La Belga", por la suma de	607.52

Art. 2.° — El importe total de seis mil ciento veintiún pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.121.56 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, Presupuesto 1933, $ 567.04
Al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 5, Presupuesto 1933, $ 105.—
A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura." $ 5.449.52.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales que en la Casa de Gobierno, ocupa la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.967. — 2143. — Expte. 12.516-I-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, somete para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 4.395.38 moneda nacional, incluído una partida de 5 o|o para imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la ejecución de obras de reparo, blanqueo, y pintura en los locales de la Casa de Gobierno, ocupados por la Subsecretaría del Ministerio del Interior, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.395.38 m|n.), que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma, para que por administración, lleve a cabo los trabajos referidos, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará así: $ 3.010.85 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1; $ 1.290.03 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 y pesos 94.50 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de artículos y materiales, destinados a su dependencia "Almacenes", y obras que la misma lleva a cabo

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.080. — 2144. — Expte. 12.612-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de proveerse de diversos artículos y materiales destinados a su dependencia, "Almacenes", y obras que la misma lleva a cabo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos y materiales que las mismas se refieren, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Cárcel de Contraventores, 1.ª Sección, Pab. Cocina y Cuartel Guardia de Seguridad —	
Licitación N.° 1383. — Provisión hierro redondo, Castelhun y Cía., por	1.673.75
Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires), y Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), y Teatro Cervantes —	
Licitación N.° 1033. — Provisión artefactos sanitarios, a Juan Faccaro, renglones 1 y 2, por	115.95
Ortelli Hnos. y Cía., renglones 4, 5 y 6, por	422.30
A Nageleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 7, por	7.84
D. G. Arquitectura. — Almacenes—	
Licitación N.° 1279. — Provisión papel transparente, a Aretz y Cía., por la suma de	680.—
Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Muñiz—	
Licitación N.° 1295. — Provisión mármoles, a Agustín Sívori e Hijos, renglones 1 al 7, por	1.387.—
A Agustín De Stéfano y Hno., renglones 8 al 12, por	35.20
D. G. Arquitectura. — Uniformes, etc. —	
Licitación N.° 1309. —Provisión género para toallas, a Los Gobelinos, por la suma de	195.—

Art. 2.° —Impútese la suma total de cuatro mil quinientos diez y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 4.517.04 m|n.) en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 7|1933	$	195.— m|n.
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933	"	7.84 "
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7|1933	"	599.75 "
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 9|1933	"	1.074.— "
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 3|1933	"	517.45 "
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 49|1933	"	1.387.— "
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 39|1933	"	29.80 "
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2 partida 51|1933	"	35.20 "

A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", $ 680.—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los Pabellones 1 y 2, de la Cárcel de Contraventores.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.075. — 2145. — Expte. 12.613-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 5.349.85 moneda nacional, relativo a la renovación de la pintura de las estructuras exteriores de madera y de hierro, existentes en los Pabellones 1 y 2, de la Cárcel de Contraventores, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 5.349.85 m|n.), cinco mil trescientos cuarenta y nuevo pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos, por administración, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 3.744.89 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y pesos 1.604.96 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.082. — 2146. — Expte. 12.765-A-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de materiales, con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes, que a continuación se indica:

	$ m|n.
Cárcel de Contraventores. — M.° de Marina, Servicio Hidrográfico. — Sociedad Científica Argentina. — Facultad de Medicina. — Museo Histórico Nacional	
Licitación N.° 1511—	
Prov. gravilla, arena, etc., a la firma Suc. de Santiago Ferrando, rengs. 1, 2, 3 y 4	1.465.20
Antonio Ferro e Hijos, S. A. Ltda., reng. 5	70.20

Art. 2.° — El importe total de un mil quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 1.535.40 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 51.— moneda nacional; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2, $ 70.—; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7, $ 1.275.— moneda nacional; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50, pesos 90. — moneda nacional, y al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 59, pesos 49.— moneda nacional, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.083. — 2147. — Expte. 12.766-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

	$ m|n.
Cárcel de Contraventores. 1.° Sección. Pabellón Cocina	
Licitación N.° 1513—	
Prov. cemento portland, a la firma Loma Negra. S. A.	800.—
Cárcel de Contraventores. — Pabellón Cocina. — Colegio Nacional (San Luis) — Universidad Nacional. — Museo Histórico Nacional — Instituto de Medicina Experimental — Casa de Gobierno — Ministerio del Interior.	
Licitación N.° 1515 —	
Prov. hierros, a las firmas Thyssen Lametal, rengs. 1 al 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19 y 20	804.95
Descours y Cabaud, rengs. 10 al 16	114.65

Art. 2.° — El importe total de un mil setecientos diez y nueve pesos con sesenta centavos ($ 1.719.60 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 170.55 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10; $ 114.65 moneda nacional, al Anexo L inciso 1.° ítem 1, partida 2; $ 1.129.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7; $ 57.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16; y $ 248.40 moneda nacional, al Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 11 B, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales, con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.077. — 2148. — Expte. 12.767-A-1933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de proveerse de diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Cárcel de Contraventores—	
Licitación N.° 1.250. — Provisión pino spruce, a Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., por	802.—
D. G. Arquitectura - Almacenes —	
Licitación N.° 1.251. — Provisión bulones, a Boker y Cía., por	72.55
Licitación N.° 1.252. — Provisión carbón de fragua, a "Ribereña del Plata", por	151.—
Licitación N.° 1.216. — Provisión material aislante, a Bruno y Cía., por	666.50
Sociedad Científica Argentina y Cárcel de Contraventores. —	
Licitación N.° 1.267. — Provisión hierros a S. A. "La Belga"	613.71

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.285.76 m|n.), en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7|1933, $ 1.256.25 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 59|1933, $ 159.46 moneda nacional.

Los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", $ 870.05 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Hospital San Roque (Jujuy), y a la Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.085. — 2149. — Expte 12.763-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir mosaicos graníticos y cemento portland, con destino a las obras del Hospital San Roque (Jujuy), y Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy), respectivamente, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Hospital San Roque (Jujuy).	
Licitación N.° 3.208. — Provisión mosaicos graníticos, a la firma Francisco Pérez, por	520.—
Misión Universitaria de Patología Regional Argentina. (Jujuy)—	
Licitación N.° 3.198. — Provisión cemento portland, a la firma Pérez de Arenaza y Cía., por	700.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.220.— m|n.) un mil doscientos veinte pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 520.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 11, y pesos 700.— moneda nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 58, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.079. — 2150. — Expte. 12.769-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las casas y por los precios a que a continuación se detalla:

	$ m|n.
D. G. Arquitectura. — Talleres — (Conservación máquinas, motores, etc.). —	
Licitación N.° 1.405. — Provisión acero en planchuela, a la firma Boker y Cía., por	61.25
Museo Nacional de Historia Natural — Aduana de la Capital (Conservación año 1933) —	
Licitación N.° 1.421. — Provisión cemento blanco, a las firmas:	
Eugenio D. Quadri y Cía., renglón 1, por	972.—
Carlos Cattáneo, renglón 2, por	67.83
Casa de Gobierno y Cabildo—	
Licitación N.° 1.427. — Provisión lámparas eléctricas, a la firma Westinghouse Electric, por	1.076.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.077.03 m|n.) dos mil setenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 1.076.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 8.°, ítem 2, partida 2; $ 129.03 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, y $ 872.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos artículos y materiales con destino a sus dependencias "Almacenes" y "Plantel Equipo".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.081. — 2151. — Expte. 12.890-A-1933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado para la provisión de diversos artículos y materiales, con destino a sus dependencias, "Almacenes" y "Plantel Equipo", y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
D. G. Arquitectura — Almacenes—	
Licitación N.° 1.346. — Prov. cierra puertas "Yale", a Guanziroli y Cía. renglones 1 y 2	580.—
A Otto Motte y Cía., renglón 3	46.80
Licitación N.° 1.504. —	
Provisión ocre y goma laca, a la S. A. "Alba", renglón 1, por	705.—
A Groppo y Cía., renglón 2, por	120.—
Licitación N.° 1.505. —	
Provisión materiales eléctricos, a Siemens - Schuckert, S. A., renglones 1 al 4, por	1.279.20
A Grinberg e Hijo Ltda., renglones 5, 6 y 7	414.—
A The Anelo Argentine General Electric C.° Ltd. renglones 8 y 9, por	327.—
Licitación N.° 1.534. —	
Provisión aceite de lino, a Estrabou y Cía., por	3.520.—
Licitación N.° 1.535. —	
Provisión aguarrás, a Estrabou y Cía., ...	2.570.—
Licitación N.° 1536. —	
Provisión materiales sanitario, Juan Faccaro, por	1.163.88

	$ m/n.
Licitación N.° 1.539. — Provisión estopa blanca, a G. Simó e Hijos, por	120.—
Licitación N.° 1.540. — Provisión artículos de ferretería, a Ayanz, Otamendi y Cía., renglón 3, por	255.—
A. Tacchi Hnos., renglones 1 y 2, por	141.—
A. Guanziroli y Cía., renglón 4, por	33.—
Licitación N.° 1.551. — Provisión mosaicos, para vereda, Carlos Cattáneo, por	775.—

D. G. Arquitectura — Plantel y Equipo —

Licitación N.° 1.556. — Provisión carpas de lona, a Fígoli Hnos.	205.—

Art. 2.° — Impútese el gasto total de trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13.254.88 m|n.), en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1|1933, pesos 205.— moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", $ 13.049.88 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.084. — 2152. — Expte. 12.892-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se indica:

Correos y Telégrafos (Jujuy)—

Licitación N.° 1.387. — Prov. artefactos eléctricos, a las firmas, Juan B. Scapusio y Cía., rengs. 1, 6, 8 y 9	304.40
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd., rengs. 2 y 7	85.—
Westinghousse Electric, S. A., rengs. 3, 4 y 5	273.50

Edificio Fiscal, Avda. de Mayo 1301|17 — Escuela Normal N.° 9 — Cárcel de Contraventores — Policía de la Capital — Garage y Taller. —

Licitación N.° 1.574. — Prov. maderas, a las firmas, Collazo y Cía., rengs 1, 2 y 3	69.10
Luis D. Spinetto y Cía., renglones 4, 5, 6 y 7	795.—
H. W. Roberts y Cía., renglón 8	690.—

Prefectura General de Puertos — Correos y Telégrafos (Jujuy) — Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17 — Cárcel de Encausados — Escuela Normal de Maestras (Corrientes) — Policía de la Capital — Garage Taller. —

	$ m|n.
Licitación N.° 1.576. — Provisión hierros, a las firmas, Thyssen Lametal, renglones 1, 2, 9, 10 y 11	273.08
Descours y Cabaud, renglones 3, 4, 5, 12 y 13	1.664.04
Estabs. Kloeckner S. A., renglones 6, 7 y 8	85.58

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 4.239.70 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 940.36 moneda nacional; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7, $ 795.— moneda nacional; al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 8, $ 2.340.— moneda nacional; al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 18, $ 114.58 moneda nacional y al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 37, $ 49.76 moneda nacional, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a la Sección Almacenes de su dependencia, y a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.074. — 2153. — Expte. 12.894-A-933 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a la Sección Almacenes de su dependencia, y a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Expte. 12.894-A-933. —

D. G. de Arquitectura — Almacenes —

Licitación privada N.° 1.218: Prov. caños de plomo, a la firma Elaboración General de Plomo, por	3.632.08
Licitación privada N.° 1.220:	
Licitación privada N. 1.220: Prov. piezas de hierro galvanizado, adjudicada en la siguiente forma: Hero, S. A. Comercial, renglones 1, 2, 3 y 6, por	74.93
Soc. Tubos Mannesmann Ltda., rengs. 4, 5, 13 y 14, por	207.76
Hierromat, S. A., rengls. 7, 8, 9, 10 y 12, por	390.48
Boker y Cía., reng. 11, por	87.20

D. G. de Arquitectura — Plantel y Equipo

Licitación privada N.° 1.307: Prov. martillos y baldes, adjudicada en la siguiente forma: Sisti y Franzetti, reng. 1, por	54.36
Guanziroli y Cía., reng., 2, por	48.—

La suma de ($ 4.494.81 m|n.) cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 102.36 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5, Presupuesto vigente.

$ 4.392.45 moneda nacional, a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Expte. 12.895-A-1933.

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires)

Licitación privada N.° 1.446: Provisión de cámaras y cubiertas para camión que presta servicios en las obras de 1.°, a la firma "Neumáticos Goodyear", S. A., por	683.40

La suma de ($ 683.40 m|n.) seiscientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe de esta adquisición; se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 30, del Presupuesto vigente.

Expte. 12.896-A-933. —

D. G. de Arquitectura — Plantel y Equipo — Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones (Olivos). —

Licitación privada N.° 1.183: Prov. mechas y fichas, a la firma Estrabou y Cía., por	481.05

D. G. de Arquitectura — (Conservación máquinas, etc.) —

Licitación privada N.° 1.320: Prov. cable de acero, a la firma Meincke y Cía., por ..	160.50

La suma de ($ 641.55 m|n.) seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 160.50 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 73.80 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5, Presupuesto vigente.

$ 407.25 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 632, Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y a su Sección "Almacenes".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

270.78. — 2154. — Expte. 12.897-A-1933 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y a su Sección "Almacenes", y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 12.897-A-1933. —

Hospital de Clínicas — Instituto de Radiología y Fisioterapia — Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Bs. As.) — Universidad Nacional. —

	$ m|n.
Licitación N.° 1.431. — Provisión maderas, adjudicada en la siguiente forma: Collazo y Cía., rengs. 1, 2, 3, 4 y 5, por	1.443.20
H. W. Roberts y Cía., renglones 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por	440.17

Instituto Bacteriológico — Policía de la Capital (Comisaría Sec. 22.°) — Universidad Nacional — Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires). —

Licitación N.° 1.444: Prov. arena y piedra, adjudicada en la siguiente forma: Pascual Grieco y Hno., renglón 1, por	72.—
Antonio Ferro e hijos, S. A. Ltda., renglones 2, 3 y 4, por	212.80

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa) — Escuela Normal de Las Flores (Bs. As.) — Universidad Nacional —.

Licitación N.° 1.450. — Provisión hierro redondo, a la firma Descours y Cabaud	3.689.92

Expte. 12.891-A-1933. —

Cárcel de Contraventores — Antiguo Cabildo — Conservación año 1933. —

Licitación N.° 544. — Provisión conductores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma: W. T. Henley's Telegraph Wks. C.° Ltd., rengs. 1, 8, 9, 15, 18, 19, 20, 23 y 24, por ..	298.00
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 2, 21, 22, 25 y 26, por	87.76
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 3 al 7, 13, 14, 16, 17, 27, 28, 30 y 31, por	288.97
Siemens Schuckert, S. A., renglón 32, por	19.60

Cárcel de Encausados — Administración de Impuestos Internos — Casa de Gobierno — Conservación año 1933. —

Licitación N.° 1.308. — Provisión llaves a cuchillas, adjudicada en la siguiente forma: Siemens Schuckert S. A., renglones 1 y 5, por	60.50
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 6, 7 y 8, por	57.60
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 9, 11 y 12, por	114.66

Hospital San Roque (Jujuy)

Licitación N.° 1.388. — Provisión caños de acero, cajas de hierro, adjudicada en la siguiente forma: Siemens Schuckert, S. A., renglones 1 y 2, por	995.40
AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglón 3, por	66.—

Expte. 12.898-A-1933. —

D. G. Arquitectura — Almacenes

Licitación N.° 1.345. — Provisión baldosas para pisos, a la firma Hierromat, S. A., por	1.275.—

$ m|n.

Licitación N.° 1.348. —
Provisión clavos gancho y cáñamo, adjudicada en la siguiente forma:
Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1 al 5, por 70.40
Francisco Franconi y Cía., por .... 110.—

Licitación N.° 1.350. —
Prov. lavatorios y sifones, a la firma Angeleri, Jaceuzzi y Cía, por 1.967.40

Licitación N.° 1.351. —
Prov. ladrillos refractarios, a la firma Kreglinger y Van Peborgh Ltda., S. A., por .. 643.55
Provisión pino tea, adjudicada en la siguiente forma:
Collazo y Cía., renglón 1, por 1.778.40
H. W. Roberts y Cía., renglones 2 y 3, por .... 78.—

Licitación N.° 1.371. —
Provisión caño de acero, a la firma Siemens Schuckert, S. A., por .... 1.120.—

Art. 2.° — El importe total de catorce mil ochocientos noventa pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 14.890.23 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
$ 889.94 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.
$ 46.80 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2, Presupuesto vigente.
$ 72.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2 partida 10, Presupuesto vigente.
$ 2.598.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 23, Presupuesto vigente.
$ 952.32 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 29, Presupuesto vigente.
$ 1.226.80 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52, Presupuesto vigente.
$ 598.57 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 53, Presupuesto vigente.
$ 501.65 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7, Presupuesto vigente.
$ 1.061.40 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 14, Presupuesto vigente.
$ 7.042.75 moneda nacional, a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO.
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de formularios en block de 100 hojas, con destino a oficinas de la misma.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.
27.076. — 2155. — Expte. 13.245-A-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir formularios en block de 100 hojas, con destino a oficinas de la misma, y
Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia, y adjudícase la provisión de que se trata, a la firma S. A. Jacobo Penser Ltda., por la suma de ($ 273.50 m|n.) doscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional.
Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, del Presupuesto en vigor.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reincorporando en calidad de Ayudante 1.°, a don Gumersindo Iglesias.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.
27.188. — 2156. — Expte. 13.525-A-1933. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reincorpórase en la expresada Repartición, a D. Gumersindo Iglesias, (clase 1897, Distrito Militar 15, matrícula 772.081), en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, del Presupuesto vigente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.
2.378. — Exp. 3893-G-1933. — R. D. N.° 509. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (9) nueve cajones conteniendo conservas, venidos en el vapor "Nordival" y destinados al señor H. A. Scott, Comisionado del Canadá, en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIONDO

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.
2.379. — Exp. 3985-G-1933. — R. D. N.° 510. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo cigarrillos, venidos en el vapor "Highland Patriot", y dirigido al Crucero Inglés "Durban"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIONDO

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.380. — Exp. 3943-E-1933. — R. D. N.° 511. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (35) treinta y cinco cajones, conteniendo vinos, venidos en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Alexander Wilbourne Weddell, Embajador de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.381. — Exp. 3944-E-1933. — R. D. N.° 512. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 31.958, conteniendo un traje para bebé, venida en el vapor "West Calumb", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la familia del Capitán Frederick Dent Sharp, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro A. Dhers

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.382. — Exp. 3945-E-1933. — R. D. N.° 513. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo porcelana, venido en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Alexander Wilbourne Weddel, Embajador de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Embajada de México. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.383. — Exp. 3946-M-1933. — R. D. N.° 514. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece encomiendas postales números 31.902 al 31.914, conteniendo conservas, venidas en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas once, al señor Enrique Solórzano, Secretario de la Embajada de México.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Legación de Dinamarca. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.384. — Exp. 3981-D-1933. — R. D. N.° 515. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado), número 2574, conteniendo banderas, venida en el vapor "Campana", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Legación de Polonia. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.385. — Exp. 3982-P-1933. — R. D. N.° 516. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo libros, venido en el vapor "Campana", según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Polonia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Embajada del Perú. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.386. — Exp. 3983-P-1933. — R. D. N.° 517. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez (10) cajones conteniendo cada uno (12) doce botellas de champagne, venidos en el vapor "Lípari", según transferencia adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Perú.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Embajada de Italia. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.387. — Exp. 3984-I-1933. — R. D. N.° 518. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 2617, (valor declarado), conteniendo ropa blanca, venida en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Clandio Cortini, Consejero de la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Embajada de España. — Libred espacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.388. — Exp. 3990-E-1933. — R. D. N.° 519. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 32.083, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor don Francisco de Amat y Torres, Secretario de la Embajada de España.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.389. — Exp. 4001-P-1933. — R. D. N.° 520. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nros. 32.052 y 31.154, conteniendo artículos de uso personal venidas en los vapores "Arlanza" e "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora Gabrielle Byron de Quarles d'Ufford, esposa del Consejero de la Legación de los Países Bajos.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho
Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.
2.390. — Exp. 4021-E-1933. — R. D. N.° 521. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos liftvans y (1) un cajón conteniendo efectos personales y muebles, venidos en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destina-

dos como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Alexander W. Weddell, Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Ibarra García, Oscar. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

2.391. — Exp. 4022-R-1933. — R. D. N.° 522. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro bultos, conteniendo efectos personales venidos en el vapor "Alwaki", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Oscar Ibarra García, ex-Primer Secretario de la Legación Argentina en Holanda.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Pedro A. Dhers

Riverós y Boiso. — Negando modificar resolución de la Aduana de la Capital, que dispone el despacho del "Anís Higiénico Beltrán", por la partida 282, de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.392. — Exp. 2163-R-1933. — R. F. N.° 231. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que solicita, en los términos de los artículos 71 y 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, la modificación de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone el despacho del "*Anís Higiénico Beltrán*", por la partida 282 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, (fojas 2 del expediente 3441-C-1933), resulta que la bebida de que se trata "por la composición y caracteres, la abundancia de azúcar y la calidad de los productos aromáticos que contiene, como se indica en la etiqueta del envase: "Exquisito licor", tiene la propiedad de que su parte activa está compuesta exclusivamente de plantas aromáticas, entre las cuales forma la principal base la manzanilla, que a la vez le dá el color amarillo que tiene. Es muy fino y agradable al paladar, con ligero sabor a grano de anís, etc., pudiendo clasificarse como un licor fino".

Que, basados en este análisis, el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, por unanimidad de votos, consideran que se trata de un licor fino, expresamente comprendido en la partida 282, lo que se encuentra reforzado por el nuevo informe producido por la citada Oficina Química, en el presente expediente, donde manifiesta que en la partida 254, corresponde incluir los aguardientes anisados, más o menos azucarados, incoloros y con características definidas, sin la agregación de otros productos o de otras yerbas aromáticas y colorantes que le dan una fisonomía distinta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduana sa sus efectos.

Iriondo

Alemania, Legación. — Importación temporal de películas de carácter educativo.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.393. — Exp. 2731-A-1933. — R. V. N.° 1070. — Vista la nota de la Legación de Alemania, *transmitida por* intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que solicita, el libre despacho de cintas cinematográficas de carácter educativo, las que se exhibirán gratuitamente en escuelas y asociaciones culturales y sociales alemanas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liberación de derechos solicitada, no es posible acordarla, ya que la misma no se encuentra amparada por ninguna disposición legal;

Que, no obstante, no existe inconveniente en autorizar por excepción y a título de reciprocidad, la introducción a plaza de las cintas de que se trata, en los términos de los artículos 29 y correlativos del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, máxime cuando la Legación citada manifiesta que se abonarán los derechos correspondientes por las cintas que no fueren reexportadas, en el término de 180 días que ellos acuerdan, o por las que quedaran definitivamente en el país;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de las cintas de que se trata, en la forma que se deja establecido en los considerandos.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

Liga Argentina contra la Tuberculosis, División Mendoza. — Negando libre despacho de ampollas de Lopión.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.394. — Exp. 3640-L-1933. — R. V. N.° 1.071. — Vista la nota de la Liga Argentina c|. la Tuberculosis, División Mendoza, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita liberación de derechos de un cajón conteniendo cien cajas de dize ampollas de Lopión, venido en el vapor "Alwaki", y

Considerando:

Que el presente pedido no se encuentra amparado por ninguna disposición legal;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

González Díez B. — Negando cancelar letra, caución de los derechos de exportación de un automóvil.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.395. — Exp. 3422-G-1933. — R. V. N.° 1.072. — Vista la presentación del señor B. González Díez, en la que solicita se cancele la letra caucional comprometida ante la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, en garantía de los derechos de exportación de un automóvil de su propiedad, para quien obtuvo la libreta de circulación a que se refiere el artículo 36 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo iniciado el recurrente su gestión, una vez vencido el plazo de ciento ochenta días conferido por el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, para las operaciones de que se trata, y siendo improrrogables los términos señalados por las disposiciones legales que las rigen, el pedido que se formula, resulta improcedente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

Frigorífico Armour de La Plata. — Negando devolución derechos de importación de un guinche para frigorífico.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.396. — Exp. 1591-F-1933. — R. V. N.° 1.073. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de importación correspondientes, a una caldera para un guinche, para su frigorífico en equella Ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 3.° de la Ley número 11.588, libera de derechos, además de las "maquinarias y accesorios destinadas a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional" los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos";

Que la disposición mencionada, por consiguiente, no puede ser aplicada a la mercadería de que se trata en autos, desde que éste elemento no tiene ninguna relación en la industrialización de la materia prima;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

Helios, S. A. — Liberación derechos al benzol, para desnaturalización de alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.397. — Exp. 2444-H-1933. — R. V. N.° 1.074. — Vista la presentación de la firma "Helios" S. A. en la que solicita liberación de derechos y servicios para cuarenta kilos de benzol, destinado a la desnaturalización de alcoholes para iluminación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el artículo 3.° de la Ley número 4298, entendiéndose que el producto que se introduzca amparado por ese privilegio, deberá ser contraloreado en su empleo por la Administración General de Impuestos Internos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la liberación solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

Thompson, Carlos G. — Negando anulación cargo, por visita de sanidad

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.398. — Exp. 2297-T-1933. — R. V. N.° 1.075. — Vista la presentación de la firma Carlos G. Thompson, en la que solicita la anulación del cargo formulado por la Aduana de Rosario, al vapor "Butterfly", en concepto del recargo establecido por el artículo 2.°, de la Ley número 11.244, a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene, la patente de sanidad complementaria expedida para el citado vapor por el Consulado Argentino en Gante, como perteneciente a la local de Zeebrugge; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Cónsul de Gante, no tiene jurisdicción sobre Zeebrugge;

Que no se ha observado en el caso de autos el procedimiento que señala el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.399. — Exp. 3585-F-1933. — R. V. N.° 1.076. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra número 331, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las Empresas Ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

La Industrial Platense Decia y Cía. — Renovación letra, por maquinaria para buque.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.400. — Exp. 3146-P-1933. — R. V. N.° 1.077. — Vista la presentación de La Industrial Platense, Decia y Cía., en la que solicita renovación de la letra número 208, firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una parte de la maquinaria destinada a la instalación de máquinas en el vapor nacional "Pingüino"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta que los materiales de referencia, han sido recibidos en forma parcial, y que la instalación no ha podido llevarse a cabo hasta tanto, no se dispusiera de todos ellos, es de equidad acceder a la renovación que se solicita;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.401. — Exp. 3705-F-1933. — R. V. N.° 1.078. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 5, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las Empresas Ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta, se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Iriondo

Briozzo, Juan B. — Negando anulación reparos, diferencia de derechos consulares.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.402. — Exp. 3385-B-1933. — R. V. N.° 1.079. — Vista la presentación del señor Juan B. Briozzo, en la que solicita la anulación de los reparos números 4764|67, formulados por la Contaduría General, por errónea aplicación del Arancel Consular, en la legalización de los conocimientos de la carga de la chata Uruguaya "Casa Blanca", en sus distintas entradas al puerto de Concepción del Uruguay, durante el año 1927, con procedencia de Paysandú, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo interesado no desconoce que incurrió en un error el Cónsul de la República, en Paysandú, al cobrar el derecho de legalización, aplicando los aranceles números 17 y 18 de la Ley número 11.250, ya que tratándose de conocimientos para cargamentos enteros, les correspondía el número 19;

Que, en consecuencia, dado que la reclamación se efectuó dentro del plazo de 10 años que confiere el artículo 433 de la Ley número 810, para subsanar errores de la índole del que motiva los reparos impugnados, el pedido interpuesto, resulta improcedente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

F. C. C. Argentino. — Renovación, letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.403. — Exp. 5704-F-1933. — R. V. N.° 1.080. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 14, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos correspondientes a dos partidas de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Cía. Swift de La Plata. — Negando reconsideración, reparos confirmados

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.404. — Exp. 2850-C-1933. — R. V. N.° 1.081. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, S. A., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 6 de Abril ppdo. (R. V. N.° 437), que al anular los reparos números 11.583, 11.584, 11.586 y 11.587, formulados por diferencias de derechos, en la parte que afecta a las máquinas en general y a los dínamos, confirma los mismos en lo que atañe a accesorios para máquinas, bronce manufacturado, etc., documentados por permiso de importación números 500, 522, 470 y 523 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Riverós, Aníbal F. — Anulando reparo, diferencia de derechos, "correas de cuero con púas de acero, llamadas cardas".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.405. — Exp. 2.000-R-1933. — R. V. N.° 1.082. — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riverós, en la que solicita anulación del reparo N.° 10.237, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a correas de cuero con púas de acero, llamadas cardas, que introdujo a plaza por despacho de directo número 50.711 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto de 25 de Febrero de 1931 (hoy Ley N.° 11.588), grava a las manufacturas de cuero con el derecho de 40 por ciento, excluyendo de este gravamen al calzado, correas para máquinas y botas de vino, sin violar con respecto a las correas especificación alguna que permita suponer que las de que se trata deban tributar el derecho de 40 por ciento, por el hecho de venir con púas, máxime cuando ellas reunen la única condición que dicha exclusión impone, es decir, que sean para máquinas;

Que, por otra parte, el reparo cuestionado implicaría abrir un debate sobre la clasificación de la mercadería, a lo que se opone el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

De la Canal, Dardo. — Acordando nueva renovación de letra, efectos teatrales.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.406. — Exp. 2350-C-1933. — R. V. N.° 1.083. — Vista la presentación del señor Dardo de la Canal, en la que pide una nueva renovación por el término de noventa días de la letra que tiene comprometida en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Cía. García León Perales, en razón de continuar ésta su jira por el interior de la República; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante, que los plazos determinados en las letras caucionales son improrrogables, atento la razón invocada por el recurrente, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase una nueva y última prórroga de noventa días, para la cancelación de la letra de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Moschini A. y Cía. — Renovación letra efectos teatrales

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.407. — Exp. 2529-M-1933. — R. V. N.° 1.084. — Vista la presentación de la firma Antonio Moschini y Cía., en la que solicita prórroga del plazo señalado para el vencimiento de la caución en efectivo depositada en la cuenta de la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las letras otorgadas en caución deben hacerse efectivas a su vencimiento;

Que, esto no obstante, teniendo en cuenta la causal invocada—encontrarse aún la Compañía teatral en jira, por el interior del país—puede, por equidad, accederse a lo solicitado;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Rocca Hnos. — Anulando reparo, diferencia de derechos "polvo lombricida para curar ovejas".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.408. — Exp. 8239-R-1932. — R. V. N.° 1.085. — Vista la presentación de la firma Rocca Hermanos, en la que solicita la anulación del reparo número 9469, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y el 40 por ciento, sobre una partida de "polvo lombricida para curar ovejas", documentada por despacho directo número 21.873, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo se funda en que el producto de referencia debe comprenderse en el rubro "especialidades y específicos de uso medicinal" (Art. 10 del decreto de 15 de Septiembre de 1931), sujetos al derecho de 40 por ciento;

Que, en tal virtud, procede acceder a lo solicitado ya que lo contrario implicaría aceptar un debate sobre clasificación de una mercadería salida de la jurisdicción aduanera, a lo que se opone el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Cía. de Electricidad del Este Argentino. — Negando renovación letra, por materiales para tranvías.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.409. — Exp. 2837-C-1933. — R. V. N.° 1.086. — Vista la presentación de la Compañía de Electricidad del Este Argentino, en la que solicita renovación de la letra que firmara en garantía de los derechos correspondientes a una partida de llantas de acero para tranvías de su explotación, documentada por despacho número 87.826 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, con fecha Mayo 12 del corriente año, (R. V. N.° 612), autorizó una única renovación de la letra de que se trata, por un plazo de noventa días;

Que, de la renovación acordada, se presenta el certificado de empleo de 60 llantas, quedando pendiente de comprobación 32, siendo por éstas que ahora se solicita un nuevo plazo;

Que, éste no es posible acordarlo, desde que la resolución citada en el primer considerando acuerda dicha renovación bajo la condición expresa de que es por única vez;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Richter Kurt. — Negando caución derechos, por materiales empleados para la instalación de silos y elevadores de granos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.410. — Exp. 4473-R-1932. — R. V. N.° 1.087. — Vista la presentación del señor Kurt Richter, en la que solicita se le permita reinscribirse en la Aduana de Rosario, como industrial a efectos de obtener la importación libre de derechos de materiales que empleará en la instalación de silos y elevadores de granos, al amparo de la Ley número 3908, y de conformidad con los artículos 4.°, 5.° y 6.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio que se pretende y a que se refiere el artículo 39 de la Ley 11.671, sólo puede dispensarse mediante el acogimiento a la Ley N.° 3908, que importa en realidad un contrato entre el Estado y los constructores y explotadores de elevadores de granos;

Que no existe constancia de que la firma recurrente se encuentre en la condición prevista, ni haya llenado los requisitos previos indispensables para gozar de la franquicia;

Que en cuanto al precedente que se cita en autos ha sido dejado sin efecto por resolución recientemente dictada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Ybarra, Guaresti y Cía. — Confirmando reparos, diferencia de derechos a "yerba elaborada".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.411. — Exp. 3860-Y-1933. — R. V. N.° 1.088. — Vista la presentación de la firma Ybarra, Guaresti y Cía., en la que nuevamente pide se confirme la resolución de este Ministerio de fecha Junio 9 ppdo. (R. V. N.° 755), que no hace lugar a la anulación de los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos de importación de dos despachos de "yerba elaborada"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio de fecha Julio 27 ppdo., (R. V. número 982), ha quedado ampliamente debatida la cuestión planteada;

Que no se ha modificado la situación contemplada en la resolución precedentemente citada, ni aporta la recurrente ningún argumento válido para reconsiderarla;

Que la nueva presentación reviste, por tanto, los caracteres de un trámite dilatorio que no es posible admitir por razones obvias;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que exija, sin más trámite, la inmediata cancelación de los reparos de que se trata y a sus demás efectos.

IRIONDO

Torres, Valenti, Preumay C. S. A. Negando caucionar derechos, por materiales para silos y elevadores de granos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.412. — Exp. 2116-P-1933. — R. V. N.° 1.089. — Vistos que las firmas Torres y Valenti Preumay, C. A., Angel Muzzio e Hijos, Eugenio Belotti y Juan Angeloni, solicitan se les permita inscribirse en la Aduana de Rosario, como industriales a efectos de obtener la importación libre de derechos de materiales que emplearán en la instalación de silos y elevadores de granos, al amparo de la Ley 3908 y de conformidad con los artículos 4.°, 5.° y 6.°, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio que se pretende y a que se refiere el artículo 39 de la Ley número 11.671, sólo puede dispensarse mediante el acogimiento a la Ley número 3908, que importa en realidad un contrato entre el Estado y los constructores y explotadores de elevadores de granos;

Que no existe constancia de que las firmas recurrentes se encuentran en la condición prevista ni hayan llenado los requisitos previos indispensables para gozar de la franquicia;

Que en cuanto al precedente que se cita en autos ha sido dejado sin efecto por resolución recientemente dictada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Agréguese los expedientes 4138-P-, 4704-T, 4865-M, 4544-B, 4545-A, del año 1932, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Cía. Swift de La Plata. — Negando devolución derechos pagados por artículos de consumo y concediendo por los de elaboración.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.413. — Exp. 2522-C-1933. — R. V. N.° 1.090. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico ubicado en Rosario, y que fueron documentados por los

despachos que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, funda su pedido con la cita del artículo 3.°, de la Ley número 11.588, que establece la liberación de derechos de importación, para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia, de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son el papel para envolver menudencia, manteca, etc., la madera de pino spruce; los caños de magnesia; las lámparas incandescentes; el polvo para limpiar metales; la hojalata cortada; el tejido de algodón crudo; los caños de goma; los cabos de cáñamo; el hilo de yute; los cascos de madera; el sulfato de aluminio, etc;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagra la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley número 11.281, ha derogado (artículo 82), la franquicia que la número 4933 acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede arguir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de materiales para establecimientos, etc", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10 de la Ley número 11.281 — que continúa en pleno vigor —, como lo demuestra, por los demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha Junio 27 de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que la única modificación que ha introducido la Ley número 11.588, a la 11.281 (artículo 4.°), bajo cuya vigencia se dictó dicho fallo, consiste en el agregado de "materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos, esto es, los ingredientes o elementos, generalmente químicos, que aplicados directamente sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado, como sería el nitrato y nitrito de sodio para curar carne (permiso número 423), sobre cuyas partidas únicamente correspondería la franquicia, pero que, como se vé, no modifica la situación legal de los envases contemplada en la citada sentencia;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y en lo que se refiere al aceite y a la grasa lubricantes, cabe advertir que si se accediera al pedido de exención de derechos, con el mismo criterio debería despacharse libre de derechos el gas oil, la nafta o cualquier otro combustible que utilizara el establecimiento, lo que es sencillamente inadmisible por razones de elemental lógica, y sin contar con que si el H. Congreso que sancionó la Ley número 11.588, hubiera estado en la inteligencia de que la tesis sostenida por la recurrente, es la exacta, no hubiera de ningún modo podido sancionar el cálculo de la recaudación por renta aduanera que figura en el Presupuesto de los años 1932 y del corriente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de derechos solicitada, únicamente en lo que respecta a los cuatro barriles con nitrato y nitrito de sodio, documentados en el despacho número 423, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

IRIONDO

Vassallo J. — Devolución diferencia de almacenaje por poste para teléfono

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.414. — Exp. 6378-V-1932. — R. V. N.° 1.091. — Vista la presentación de la firma J. Vassallo, en la que solicita devolución de las sumas de $ 433.70 m|n., que entiende haber abonado de más en la Aduana de la Capital, por haber aplicado erróneamente la base para la liquidación del almacenaje, y $ 107.90 m|n., en razón de no acordársele la rebaja de 6 por ciento por sámago; cantidades que se hicieron efectivas en el despacho de depósito número 79.031, del año 1932, por el que se documentó una partida de postes de pino spruce, sin cepillar, en rollizos impermeabilizados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana ha liquidado los servicios de almacenaje de acuerdo con lo preseripto por el artículo 5.° de la Ley número 11.248, partiendo de la base "volumen", que resultaba la más conveniente al Fisco;

Que el Decreto de 21 de Julio de 1931, (prorrogado por la Ley número 11.588), al establecer que los postes de madera de pino para teléfonos de cualquier dimensión, se despacharán por la respectiva partida de Tarifa, según corresponda, ha incorporado de hecho al Arancel a dicha mercadería; o, en otros términos, que no correspondía considerarla de valor declarado, como era la norma de despacho anterior y como venía propuesto por la Aduana de la Capital, según los antecedentes del Decreto de 21 de Julio citado, que obran en este Ministerio;

Que la mercadería de autos, ha sido aforada por la Aduana por la partida 1247, la que asigna la base "valor", para la aplicación del almacenaje a las mercaderías que encuadren en su leyenda;

Que, en consecuencia, la liquidación de los servicios debió efectuarse con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.248, desde que éste, expresamente contempla la situación de los efectos tarifados, en cuya virtud la liquidación correspondía practicarse sobre la base "valor" y no "volumen", como se ha hecho;

Que, finalmente, en lo que respecta a la devolución de derechos por no habérse acordado rebaja por sámago, el pedido que se formula es improcedente, en atención a que la madera importada, para su empleo, no necesita someterse a una manipulación previa, en que insidirían sobre su valor la rotura o el sámago, siendo, por lo contrario, de aplicación directa al destino que deberá dársele y sin que pueda afectarla de mérito alguno;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado de más en concepto de servicios, y no ha lugar a la reclamación en cuanto al sámago de la mercadería de que se trata.

Paso a la Dirección General de Aduana, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

IRIONDO

Mignaquy y Cía. — Negando confirmación por decreto de un reparo, 30 o|o, a yerba.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2.415. — Exp. 3076-M-1933. — R. V. N.° 1.092. — Vista la presentación de la firma Mignaquy y Cía., en la que solicita se dejen sin efecto, o se confirmen por Decreto, los reparos números 15.781 y 16.314, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos de importación, de dos despachos de yerba elaborada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la cuestión planteada respecto a la anulación de los citados reparos, ha sido resuelta ya negativamente por este Ministerio con fecha Junio 9 del corriente año (R. V. número 756), lo que dá al presente, carácter de reconsideración; y no conteniendo la misma errores de hecho ni vicios de nulidad, no procede su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que, en cuanto a la confirmatoria solicitada, cabe manifestar que el requisito de un Decreto del Poder Ejecutivo, corresponde, de acuerdo a la Ley número 3952, de demandas contra la Nación, como un medio de certificar que se ha agotado el procedimiento contencioso administrativo, pero no para deducir apelaciones improcedentes;

Que la interesada sólo tendría el recurso de acudir a la Justicia en demanda ordinaria de repetición y en este sentido, sólo cabría Decreto una vez que, hecho efectivo el pago, solicitará la devolución de las sumas abonadas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que a la vez exija la reintegración del sellado correspondiente al escrito de presentación de fojas una, en los términos del artículo 33 bis, inciso 1.°, de la Ley de Sellos.

IRIONDO

Houlders Brothers. — Devolución recargo por visita de sanidad

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2416. — Expediente 1529-H-1933. — R. V. N.° 1093. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto del recargo que establece el artículo 2.° de la Ley número 11.244 por invalidación de la patente de sanidad del Puerto de Santa Lucía, como perteneciente al vapor "Kingsborough", en razón de haber sido ésta visada por el Consulado Brasileño y no en la forma dispuesta por el Dto. de 8 de Junio de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto citado, que modifica el artículo 12.° del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, dispone que cuando no exista representante consular argentino en los puertos de salida o escala para que vise la correspondiente patente de sanidad, deberá certificarse esta circunstancia en la misma patente por una declaración de la autoridad otorgante o cualquier otra del lugar;

Que, ajustándose a ésta disposición, la patente ha sido bien invalidada, pero teniendo en cuenta que las exigencias del Decreto han sido suplidas sin desmedro para la eficáz comprobación del verdadero estado sanitario del puerto de Santa Lucía, mediante la certificación del Consulado del Brasil, procede por equidad, en este caso, acceder se a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.690, a los efectos del impuesto que deben pagar los exportadores de cereales y oleaginosos, la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, ha fijado los siguientes valores que regirán como precios de venta por las exportaciones realizadas durante el mes de Agosto ppdo.:

	Dársena	Bahía Blanca	Rosario	Santa Fe
Trigo	6.17	6.14	6.09	5.96
Maíz	4.20	-	4.10	4.01
Lino	12.19	-	12.08	11.83
Avena	4.28	4.25	-	-
Cebada	4.27	-	-	-
Centeno	4.31	-	-	-

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.
O. del Pardo, gerente

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 7 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 1/8	43 11/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 1/2	4,12 1/2
España	6,94	6,87
Italia	11,03	10,92
Suiza	3,00 3/4	2,97 3/4
Estados Unidos	119,70	120,90
Alemania	2,43 3/4	2,41 1/4
Holanda	1,44 13/32	1,42 31/32

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 16.208-DC-933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de carbón Cardiff y 200 toneladas de carbón Coke, con destino a la Fábrica de Productos Cerámicos y Almacenes Generales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v 16 octubre

(Expte. 18.178-DT-933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v-16 octubre

(Expte. 17.359-DC 933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 17 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v-17 octubre

(Exp. 17.358 DC. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles y artículos varios para imprenta, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933. — J. Ivaldi, Secretario.

v-18 octubre

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tránsito Espíndola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

El Secretario.

v-13 octubre

AVISOS DIVERSOS

Aviso

A los Asegurados de la Compañía Argentina de Seguros Generales "Minerva".

Se hace saber que esta Compañía, con domicilio en la calle Cangallo N.° 318 de esta Capital, ha resuelto transferir su cartera de seguros contra Incendios y sobre Automóviles a la Compañía "La Franco Argentina", con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo N.° 666. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días (15), a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 agosto v8 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que de acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título de $ 100.—, N.° 128.256, del Empréstito Patriótico de 1932, 1.ª Serie, Ley 11.580, con cupón N.° 5 (Septiembre 1933). Expediente N.° 422, Letra B. 1933".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

El Secretario Gerente.

e8 sepbre. v8 sepbre.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 31 de Agosto de 1933, por ante el Escribano Público, doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: PJI, JMS, SZA, SDC, MEQ, VOR.

De acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|31, perteneciente a los niños Nidia E. y Pablo R. Schutz, domiciliados en Av. de Mayo 987 (Pergamino).

1 de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|31, perteneciente al señor Edgar I. Sharpe, domiciliado Bmé. Mitre 441 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|33, perteneciente al señor Mario P. Anganuzzi, domiciliado San Martín 244 - Esc. 103 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|32, perteneciente al señor Herminio José Crocitto, domiciliado Av. La Plata 2290 (Santos Lugares - F. C. P.).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|32, perteneciente a la señorita Amelia Lacoste, domiciliada Cangallo 2591 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|32, perteneciente al señor Carlos S. Delfino, domiciliado en Gómez y Albarracín (Hurlingham - F. C. P.).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|32, perteneciente al señor Julio Martín Sánchez, domiciliado Ensenada 158 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|31, perteneciente al señor Enrique Muro, domiciliado en 9 de Julio 2661 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|31, perteneciente a la niña Elena Amelia Iriarte, domiciliada en Pehuajó (F. C. O.).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|31, perteneciente al niño Fernado Facundo Carles, domiciliado Av. Aguirre 1540 (Martínez).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|31, perteneciente al señor Julio F. Isabella, domiciliado Venezuela 4302 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|31, perteneciente al niño Romeo Osvaldo Jardel, domiciliado San José 1929 (Capital).

El Gerente.

e8 sepbre. N.° 2764 v8 sepbre.

Nuevas Convocatorias

LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónimas de Maderas
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1933, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° Ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e8 sepbre. N.° 2766 v28 sepbre.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)
José Hernández 2247

Se convoca a los señores, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre, a. c., a las 21 horas, en el local de la escuela, calle José Hernández 2247, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de la finca calle Ecuador 1158-62, 1168-74, entre Paraguay y Mansilla, a la Asociación Educacionista Germania.
2.° Venta a la misma Asociación de parte de los fondos de la finca, calle Paraguay 2641-45-51, entre Ecuador y Jean Jaurés.
3.° Conveniencia o posibilidad de obtener en plaza un préstamo hipotecario con garantía del resto de la finca, calle Paraguay 2641-45-51.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933. — La Comisión Directiva.

e8 sepbre. N.° 2769 v25 sepbre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Anónima Limitada
Belgrano 1471
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de 3 Direc. titulares por tres años, un Director titular por un año, un suplente por tres años y Síndicos, titular y suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e8 sepbre. N.° 2771 v25 sepbre.

Sociedad Anónima MACKINNON & COELHO LTDA.

Compañía Yerbatera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), el día martes 26 de septiembre de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.
6.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en los escritorios de los señores Leng, Roberts y Compañía, calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1933.

El Presidente.

e8 sepbre. N.° 2778 v25 sepbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA Limitada

Conforme a lo autorizado por el artículo 48 de los Estatutos Sociales, el Directorio cita en segunda convocatoria a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el sábado 23 del actual, a las 19 horas, en nuestro local social, Victoria 2221|51, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales.

El Directorio

e8 sepbre. N.° 2715 v19 sepbre.

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de septiembre de 1933, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9° Ejercicio.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.